

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA JORGE ELIECER GAITAN AYALA NIT. 890.703.306-5 LIBANO - TOLIMA	Pág. 1 de 4 
	REGIMEN ESPECIAL No 005-2026-INSTITUCIÓN EDUCATIVA	

RESPUESTA A SOLICITUD LIMITACIÓN A MIPYME MUNICIPAL
REGIMEN ESPECIAL No 005-2026

OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS CONSISTENTE EN ELEMENTOS DE ASEO Y PAPELERÍA, NECESARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

CCE en Concepto C- 295 del 24 de julio de 2023, indicó que las Entidades Estatales solamente podrán limitar territorialmente un proceso contractual, siempre y cuando se cumpla con los requisitos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, es decir, que el valor del contrato no exceda US \$125.000 dólares y que, por lo menos, un día antes a la apertura del proceso, al menos dos Mipyme colombianas, presenten a la Entidad Estatal la solicitud de limitar el proceso contractual.

En dicho concepto CCE estableció:

“(…) no puede perderse de vista que la decisión de limitar “a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato”, aunque es facultativa de la entidad, está supeditada a que se verifiquen los requisitos establecidos en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. En ese sentido, si la entidad no recibió las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes, no puede motu propio proceder con la “limitación territorial” de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015. Esto debido a que el ejercicio de esta facultad solo puede darse ante la “limitación a Mipymes colombianas”, lo cual supone verificar los supuestos legales establecidos en los mencionados numerales.”

Que luego de cumplirse la hora del término según el cronograma, es revisado el buzón del correo electrónico institucional **SECOP II** y se deja constancia que se recibieron las siguientes solicitudes de limitación a MiPymes Municipal:

Limitación a Mipymes municipal: Se recibieron cuatro observaciones para limitar a Mipymes municipal.

Dirección: PAR PRINCIPAL CORR SANTA TERESA CASA 7 del municipio de Líbano – Tolima

MARIA CAMILA DIAZ BARRERO NIT. 1005718514-6 FECHA: 23 DE JULIO DE 2026	CUMPLE O NO CUMPLE
<i>Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia</i>	CUMPLE
<i>Certificado de existencia y representación legal, registro mercantil o el registro único de proponentes. (máximo 60 días de expedición)</i>	CUMPLE
<i>(Persona Jurídica) El objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.</i>	N/A
Domicilio del solicitante	CUMPLE

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA JORGE ELIECER GAITAN AYALA NIT. 890.703.306-5 LIBANO - TOLIMA	Pág. 2 de 4 
	REGIMEN ESPECIAL No 005-2026-INSTITUCIÓN EDUCATIVA	

Acreditación de la condición de Mipyme: La Mipyme debe acreditar su condición mediante un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal o contador, si está obligado a tenerlo. - Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. - Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	SI CUMPLE
---	-------------------------

Limitación a Mipymes municipal: Se recibieron cuatro observaciones para limitar a Mipymes municipal.
Dirección: CRA 9 NO.2-46 BARRIO CENTRO del municipio de Líbano – Tolima

JOSE JULIAN ROZO CAMELO C.C 28798677 FECHA: 23 DE JULIO DE 2026	CUMPLE O NO CUMPLE
<i>Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia</i>	CUMPLE
<i>Certificado de existencia y representación legal, registro mercantil o el registro único de proponentes. (máximo 60 días de expedición)</i>	CUMPLE
<i>(Persona Jurídica) El objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.</i>	N/A
Domicilio del solicitante	CUMPLE
Acreditación de la condición de Mipyme: La Mipyme debe acreditar su condición mediante un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal o contador, si está obligado a tenerlo. - Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. - Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	SI CUMPLE

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA JORGE ELIECER GAITAN AYALA NIT. 890.703.306-5 LIBANO - TOLIMA	Pág. 3 de 4 
	REGIMEN ESPECIAL No 005-2026-INSTITUCIÓN EDUCATIVA	

Limitación a Mipymes municipal: Se recibieron cuatro observaciones para limitar a Mipymes municipal.
Dirección: CRA 10 NO.6-54 APTO 202 del municipio de Líbano – Tolima

MONICA LUCIA CARDONA GONZALEZ C.C 1104697347-1 FECHA: 23 DE JULIO DE 2026	CUMPLE O NO CUMPLE
<i>Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia</i>	CUMPLE
<i>Certificado de existencia y representación legal, registro mercantil o el registro único de proponentes. (máximo 60 días de expedición)</i>	CUMPLE
<i>(Persona Jurídica) El objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.</i>	N/A
Domicilio del solicitante	CUMPLE
Acreditación de la condición de Mipyme: La Mipyme debe acreditar su condición mediante un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal o contador, si está obligado a tenerlo. - Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. - Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	SI CUMPLE

Limitación a Mipymes municipal: Se recibieron cuatro observaciones para limitar a Mipymes municipal.
Dirección: CRA 5 NO.1B-05 BARRIO JARAMILLO del municipio de Líbano – Tolima

MONICA LUCIA CARDONA GONZALEZ C.C 1104697347-1 FECHA: 23 DE JULIO DE 2026	CUMPLE O NO CUMPLE
<i>Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia</i>	CUMPLE
<i>Certificado de existencia y representación legal, registro mercantil o el registro único de proponentes. (máximo 60 días de expedición)</i>	CUMPLE
<i>(Persona Jurídica) El objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.</i>	N/A
Domicilio del solicitante	CUMPLE

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA JORGE ELIECER GAITAN AYALA NIT. 890.703.306-5 LIBANO - TOLIMA	Pág. 4 de 4 
	REGIMEN ESPECIAL No 005-2026-INSTITUCIÓN EDUCATIVA	

Acreditación de la condición de Mipyme: La Mipyme debe acreditar su condición mediante un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal o contador, si está obligado a tenerlo. - <i>Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.</i> - <i>Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.</i>	SI CUMPLE
--	-------------------------

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA JORGE ELIECER GAITAN AYALA, recibió cuatro (4) solicitudes para limitar el proceso de contratación REGIMEN ESPECIAL No 005-2026 a Mipyme Municipal.

Por lo anterior, la institución educativa limitara a Mipyme Municipal, teniendo en cuenta que se recibieron cuatro observaciones las cuales cumplen en su totalidad los requisitos para poder limitar, por tanto se mantiene el pliego de condiciones de la invitación publica, con el ánimo de garantizar la igualdad, participación, imparcialidad y pluralidad de oferentes, a nivel municipal, es decir, cualquier persona natural o jurídica Mipyme que tenga domicilio en el municipio del Líbano, podrá participar siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes de la convocatoria pública.

Dado en Líbano – Tolima, el veintitrés 23 de julio del 2026

Atentamente,


NARCISO FRANCO PRADA
Rector
Ordenador del Gasto – Ejecutor
ORIGINAL FIRMADO